



**PROCESO:** DIVISORIO

**DEMANDANTE:** OSCAR MARTINEZ PALLARES Y OTRO

**DEMANDADO:** LUIS ALFREDO MARTINEZ GOMEZ Y OTROS

**RADICADO:** 2019-00031-00

**TIPO DE ACTUACIÓN:** AUTO FIJA NUEVA FECHA

Curumani – Cesar, 15 de marzo de 2023

### **ASUNTO A TRATAR**

Visto el memorial presentado por el señor LUIS ALFREDO MARTINEZ GOMEZ, en calidad de demandado y la renuncia al poder presentada por el doctor WILLIAM ENRIQUE CASTRELLON FELIZZOLA, en calidad de apoderado judicial del extremo demandado, procede este despacho judicial a resolver de acuerdo con las siguientes consideraciones

### **CONSIDERACIONES:**

Este despacho judicial mediante auto de fecha 27 de febrero de 2023 ordenó en el numeral primero de su parte resolutive auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Civil del Circuito de Chiriguana – Cesar, mediante D.C. 006.

Así mismo. Fijó como fecha el día dieciséis (16) de marzo de 2023, a las nueve de la mañana (09:00 am), para llevar a cabo la culminación de la diligencia de secuestro de los inmuebles San Jorge, Cocosolo y La Esperanza, identificados con los folios de matrícula inmobiliarias No 192-5557, 192-15213 y 192-18109 respectivamente, ubicados en el corregimiento El Mamey, jurisdicción del municipio de Curumani, ordenada dentro del proceso arriba referenciado.

Que, a través del correo institucional de este juzgado, se recibió el día 15 de marzo de 2023 a las 12:14 horas, un memorial en el que el profesional del derecho Dr. William Enrique Castellón Felizzola identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.641.301 y la tarjeta profesional No. 250.853, actuando en calidad de apoderado de la parte demandada, manifestó su renuncia al poder conferido por la parte demandada.

Que, a través del correo institucional de este juzgado, se recibió el día 15 de marzo de 2023 a las 12:14 horas, un memorial en el que el señor Luis Alfredo Martínez Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.973.014 expedida en Curumani, actuando en su condición de parte demandada, solicitó el aplazamiento de la audiencia señalada por este despacho para el día 16 de marzo de 2023 a las 09:00 am, teniendo en cuenta que para la diligencia no cuenta con apoderado judicial que lo represente.

En mérito de lo expuesto en antecedencia, este despacho judicial

### **RESUELVE**

**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia programada para el día 16 de marzo de 2023 a las 09:00 am, que había sido programada mediante auto de fecha 27 de febrero de 2022 y, donde se ordenó llevar a cabo la culminación de la diligencia de secuestro de los inmuebles San Jorge,



Cocosolo y La Esperanza, identificados con los folios de matrícula inmobiliarias No 192-5557, 192-15213 y 192-18109 respectivamente, ubicados en el corregimiento El Mamey, jurisdicción del municipio de Curumani.

**SEGUNDO: FIJAR** como nueva fecha y hora para llevar a cabo la culminación de la diligencia de secuestro de los inmuebles San Jorge, Cocosolo y La Esperanza, identificados con los folios de matrícula inmobiliarias No 192-5557, 192-15213 y 192-18109 respectivamente, ubicados en el corregimiento El Mamey, jurisdicción del municipio de Curumani, el día jueves 30 de marzo de 2023 a las 08:30 am.

**TERCERO: CONMINAR** a la parte demandada para que designe apoderado judicial, con la finalidad de que pueda ser representada en debida forma dentro de la diligencia señalada; so pena de su realización sin su comparecencia.

**CUARTO:** Comuníquese la presente decisión a las partes. Líbrense oficios

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**NATALI ELIANA DURAN LOPEZ**  
**JUEZ**